

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 309/93

Apruébanse los métodos para la realización de trabajos de deslinde y mensura que deben realizar los Concesionarios de Areas de Explotación y Permisarios de Areas de Exploración de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20 y 33 de la Ley N° 17.319.

Bs. As., 6/10/93

VISTO el Expediente N° 751.518/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto N° 8546/68, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA N° 250/70, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Artículos 20 y 33 de la Ley N° 17.319, los Permisarios de Areas de Exploración y Concesionarios de Areas de Explotación, deben realizar los trabajos de deslinde y mensura de sus respectivas áreas, para definir con precisión los límites y superficies por las cuales se abonan los correspondientes cánones de acuerdo con los Artículos 57 y 58 de la mencionada Ley.

Que el otorgamiento de Concesiones de Explotación impulsado por Decreto N° 1055 del 10 de octubre de 1989, dio origen a Concesiones de Explotación sobre áreas que, en la mayoría de los casos, abarcan más de un yacimiento o lotes de explotación.

Que las mencionadas Concesiones de Explotación no tienen registradas mediante coordenadas los lotes de explotación abarcados, por lo que el cálculo de su superficie es incierto.

Que los métodos y tecnologías de mensura y deslinde de áreas han evolucionado de manera tal que la reglamentación existente para la realización de los trabajos debe ser actualizada.

Que existen en el País diversos Sistemas de Vinculación, resultando conveniente tomar medidas para lograr, en un futuro próximo, la utilización de un único Sistema de Vinculación.

Que se deben resolver definitivamente los problemas generados en límites arclíneos mediante la descripción de los mismos por poligonales inscritas definidas por coordenadas.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA debe aprobar los trabajos de mensura y deslinde, y que a tales efectos, cabe en forma directa la responsabilidad del o de los profesionales que los realicen.

Que el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los métodos para la realización de los trabajos de deslinde y mensura que deben realizar los Concesionarios de Areas de Explotación y Permisarios de Areas de Exploración de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20 y 33 de la Ley N° 17.319, que se detallan en el Anexo I, el que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Los Concesionarios de Areas de Explotación deberán presentar ante la SECRETARIA DE ENERGIA, las coordenadas de los lotes de explotación incluidos en las Areas de sus respectivas Concesiones. El plazo de presentación se establece en UN (1) año a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3° — Los Concesionarios de Explotación deberán informar a la SECRETARIA DE ENERGIA, todas las modificaciones en los límites de los lotes de explotación que surjan por el mejor conocimiento de las trampas productivas.

Art. 4° — Derógase la Resolución SEE N° 250/70.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

